RECTORADO

Coordinación

Unidad Operativa de Contrataciones

ADENDA
AMPLIATORIA/MODIFICATORIA Nº 02/2013
Contrato Nº 28/2012
Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2012
"Construcción de Edificio Educacional II"
ID Nº 246.667

CONTRATISTA: **SILEX S.A**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, que en el texto de esta Adenda de Contrato se identificará como **La CONTRATANTE,** con domicilio en la Calle Mello esq. Iturbe, Barrio Gral. Díaz de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Rector, **VICTOR RIOS OJEDA** y la firma **SILEX S.A.**, con RUC Nº 800187446-6, a quien en adelante se le llamará la CONTRATADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 1.973, de la ciudad de Asunción representado por el Señor **GUILLERMO CESPEDES FLEITAS**, de común acuerdo convienen celebrar la presente adenda ampliatoria/modificatoria al Contrato para el CONSTRUCCION DE EDIFICIO EDUCACIONAL II, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: Objeto

La Universidad Nacional de Pilar, de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 62° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 78° y 85º del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación, contrata los servicios de obra de la firma SILEX S.A, para la Construcción de Edificio Educacional, considerando la necesidad de MODIFICAR E INCLUIR OBRAS COMPENSATORIAS Y AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, estipulado inicialmente en el Contrato Nº 28/2012 suscrito entre esta Institución y la firma SILEX S.A.-------

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato 28 de fecha 03 de Diciembre del 2012, conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "..En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respectos a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...". ----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR • 1991 RECTORADO

Cláusula Tercera: Descripción de Modificación al Contrato.

Ambas partes acuerdan la modificación de la clausula 13, Ítem Nº 8 quedando fijado primeramente la modificación como sigue: ----------

8.	TECHOS				0
8.1	Chapa trapezoidal Nº 26, con cielorraso de placas de yeso, con perfileria de aluminio.	m2	608,6	330.372	201.064.399

Cláusula Cuarta: Descripción de Obras Compensatorias (art. 37, inc. j), ley 2051/03).

La lista de los servicios de obras compensatorias aceptadas por las partes son: ----------

Trabajos extras en rubro estructuras de hormigón armado					
item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Extra contractual	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Zapatas	un	26	1.740.289	45.247.502
2	Pilares de Hormlgón de 0,13x0,30 mts	ml	214,6	193.530	41.531.477
3	Vigas de hormlgón armado	ml	4,87	195.628	952.709
4	Escalera marinera	ml	8	480.000	3.840.000
5	Tapa metálica rebatible para acceso al tanque	un	1	630.000	630.000
Sub Total 1					**92.201.689**

Construcción de Camineros y Arborización					
item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Desmonte de suelo vegetal y nivelación de terreno	m3	134,49	45.000	6.052.073
2	Contrapiso de cascotes	m2	767	53.404	40.960.868
3	Piso tipo canto rodado	m2	767	82.000	62.894.000
4	Bancos de hormigón armado según diseño	ml	50	163.500	8.175.000
5	Arborización	un	30	70.000	2.100.000
6	Extensión de agua corriente	ml	80	50.000	4.000.000

REPUBLICA DEL PARAGUAY • Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo • UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR RECTORADO 1991

7	Canilla de patio	un	4	120.000	480.000
Sub Total 2					**124.661.941**

REUMEN	
Sub Total 1	92.201.689
Sub Total 2	124.661.941
TOTAL GENERAL	**216.863.630**

Cláusula Quinta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar una ampliación del plazo de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, la cual conjuntamente con la Póliza de Fiel Cumplimiento presentada con el contrato inicial rubricado en la fecha señalada en la Cláusula anterior y el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. ----------

Además deberá extender el plazo de todas las demás pólizas de seguro contractual estipuladas en el contrato original. ----------

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato. ----------

Cláusula Quinta: Vigencia del Convenio Modificatorio/Ampliatorio

El presente Convenio Modificatorio/Ampliatorio tendrá una vigencia de 6 (seis) meses, contados a partir del 27 de noviembre de 2013.----------
Todas las demás clausulas del Contrato original se mantienen sin modificación alguna.----------

Cláusula Sexta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma: ----------

5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

5.2. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de

ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

5.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pilar, Ñeembucú, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los ..05... días del mes de diciembre del año dos mil trece. ----------

Ing. Guillermo Céspedes Fleitas
CONTRATISTA
SILEX S.A

Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR